

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 1966

NUM. 230

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 54

#### sobre normas de lucha contra la peste equina

La presentación de la enfermedad epizootica conocida con el nombre de peste equina en gran número de países norteafricanos y la necesidad de prevenir su difusión a las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla y provincias africanas, así como su entrada a la península y provincias insulares, hace necesario la adopción de una serie de severas medidas, que reforzando y ampliando las ya adoptadas a partir del pasado mes de abril, señalen el procedimiento normativo a seguir en cada caso por Autoridades, funcionarios y público en general.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952 y el Reglamento para su aplicación, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º—Por los Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios Pecuarios, Inspecciones Veterinarias de Puertos, Aeropuertos y Fronteras y demás Servicios Veterinarios oficiales, se incrementará en toda la nación la vigilancia sobre circulación y transporte de ganado equino, aplicando rigurosamente el artículo 35 del Reglamento de Epizootias. Para todos los casos, en que sea comprobada la circulación sin guía de origen y sanidad de ganado equino, se procederá a su aislamiento durante un período de 15 días, realizándose la observación dentro del término municipal, donde haya sido intervenido el animal o la expedición. Esta medida no alcanza a los animales de trabajo, que se desplacen al mismo, entre dos o más términos municipales.

2.º—Quedan prohibidas la salida y circulación de équidos de propiedad civil de las provincias africanas y

Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Por los Servicios Veterinarios oficiales se procederá a la identificación, marcaje y vacunación de todos los efectivos equinos civiles de las plazas de Ceuta y Melilla y provincias africanas y a la desinsectación de los albergues de ganado, a partir del momento de la inoculación y con una periodicidad no superior a tres días.

Queda prohibida la entrada de équidos procedentes de Marruecos en las plazas de Ceuta y Melilla, y la circulación o estacionamiento de los mismos en la línea fronteriza, interviniéndose y aislándose todo équido que circule por territorio español de aquella procedencia.

3.º—En el resto de la nación será requisito indispensable para la celebración de ferias, mercados, concursos y exposiciones de ganado el estricto cumplimiento del artículo 57 y siguientes del Reglamento de Epizootias, no debiendo ser autorizadas por las Autoridades provinciales dichas concentraciones, sin la comprobación por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería del estado sanitario normal de la comarca.

4.º—En todos los puertos del litoral mediterráneo, atlántico sur y provincias Canarias, se señalará una zona alrededor de los muelles de carga y descarga, que se denominará "de seguridad". En dicha zona no podrá penetrar ninguna especie de ganado equino, sin la previa autorización de la Jefatura Provincial de Ganadería salvo el utilizado en la carga y descarga de buques, cuando las circunstancias lo aconsejen, que será debidamente marcado e identificado y aislado en las instalaciones portuarias.

5.º—En las provincias de Almería, Málaga y Cádiz, así como en el Campo de Gibraltar, se determinarán zonas que comprenderán como mínimo el término municipal donde se encuentre ubicado el puerto y en las

las que se efectuará asimismo el marcado e identificación de todos los équidos. Para que el ganado equino afectado, a excepción del de trabajo, pueda trasladarse a otros términos municipales alejados o a otras provincias, será preciso autorización previa de los Servicios Provinciales de Ganadería, quienes fijarán las condiciones más idóneas para su desplazamiento.

6.º—Para el cumplimiento del apartado anterior los correspondientes Servicios Provinciales de Ganadería propondrán las zonas de seguridad y de control a este Superior Centro Directivo y una vez aprobadas, deberán ponerlo en conocimiento de las autoridades locales y público en general.

7.º—Estas condiciones son aplicables también para el ganado equino que sea introducido en la zona temporalmente como consecuencia de corridas de toros, circos, concursos, etc., y particularmente en los concursos de equitación de carácter internacional.

8.º—Queda prohibida la total importación de ganado vivo, materias contumaces, pieles sin curtir, crines, cascos y productos de origen equino no industrializados, procedentes de los países africanos y de las provincias y plazas españolas en África.

9.º—En los puertos de Melilla, Ceuta, Almería, Motril, Málaga, Algeciras, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, se establecerá un servicio de desinfección y desinsectación, para someter en cada caso al procedimiento más conveniente, los vehículos, enseres y productos objeto de comercio marítimo. Las mismas medidas serán adoptadas en los aeropuertos internacionales españoles y en aquellos que hagan escala aviones procedentes de territorios africanos afectados.

10.º—Los medios de transporte de carácter regular entre los puertos españoles del Norte de África y los de la península deberán ser desinfectados.

tados y desinsectados periódicamente. Los de carácter irregular deberán desinfectarse y desinsectarse antes de zarpar de los puertos antes citados, si se dirigen a cualquier puerto español.

11.º—Prevía la petición correspondiente podrá autorizarse la salida de los puertos peninsulares de équidos para la celebración de corridas de toros y deportes hípicas, sin derecho a retorno a la península.

12.º—Al fin de proteger los efectivos equinos nacionales, la presentación de la epizootia será combatida con el sacrificio obligatorio de los animales enfermos y sospechosos de peste equina que puedan presentarse en el futuro, siguiendo las instrucciones previstas en el artículo 146 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias.

13.º—Cuantas medidas de vigilancia para tránsito temporal de ganado y medidas de inspección aduanera han sido señaladas en los apartados anteriores, regirán también para las provincias españolas fronterizas con Portugal.

Dada la gravedad que representaría la difusión de la peste equina, se espera la mayor colaboración de toda clase de Autoridades, profesionales, transportistas y ganaderos para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular, estando dispuesta esta Dirección General a imponer las más severas sanciones, por las infracciones cometidas a lo anteriormente ordenado.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—  
El Director General, (ilegible). 4151

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de Ponferrada

#### Ayuntamiento de Encinedo

Don Elías Reborbinos López, Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador Titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que así mismo se detallan, he dictado con fecha 20 de julio de 1966 la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuén como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 84 y 127

del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de Edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinedo, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo Legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle de Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suprirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

*Deudor: Leoncio Barrio*

Débitos: 290,00 pesetas

Concepto: RUSTICA

Años: 1963 - 1964 - 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal regadío de 3.ª al polígono 9, parcela 46, a El Canto, de 1,80 áreas que linda: N., casco urbano; E., camino; S., Leoncio Barrio; O., Flora Carrera Rodera.

Prado regadío de 4.ª al polígono 9, parcela 47, a El Canto, de 9,00 áreas que linda: N., Leoncio Barrio; S. casco urbano; E., camino; O., Iglesia de Encinedo.

Cereal regadío de 3.ª al polígono 9, parcela 51, a El Canto, de 4,95 áreas que linda: N., Leoncio Barrio; E., propiedad Iglesia Encinedo; S., camino; O., Nemesio Valle Fernández.

Prado regadío de 4.ª al polígono 9, parcela 113, a Barrabara, de 5,47 áreas que linda: N., María Osorio Carrera; E., camino; S., Miguel Núñez Losada; O., M. O. Pública 326.

Cereal secano de 3.ª al polígono 14, parcela 94, a El Carballo, de 7,65 áreas que linda: N., S. y O., camino; E., Manuel Moro Losada.

Cereal regadío de 2.ª al polígono 14, parcela 103, a La Vega, de 6,75 áreas que linda: N., Segundo Carrera; Este; Gregorio Gabella; S., Engracia Moro; O., Manuel Rodera.

Cereal regadío de 2.ª al polígono 14, parcela 279, a Palacio, de 1,80 áreas que linda: N., María Osorio Carrera; E. y S., camino; O., José Prieto Pastor.

Cereal regadío de 4.ª al polígono 14, parcela 287, a El Perón de 4,50 áreas que linda: N. y E., arroyo; S., Secundino Carrera Osorio; O., camino.

Prado regadío de 4.ª al polígono 14, parcela 328, a La Cancilla, de 17,55 áreas que linda: N., Nemesio Valle Barrios; E. y O., camino; S., Nemesio Carrera Alvarez.

Cereal regadío de 2.ª al polígono 14, parcela 328, a la Cancilla, de 2,70 áreas que linda: N., Nemesio Valle Barrios; E., camino; S., Nemesio Carrera Alvarez; O., camino.

Erial pastos de 2.ª al polígono 14, parcela 501, a Barriales, de 7,65 áreas que linda: N. y E., Laureano Moro Rodríguez; S., Nemesio Carrera Alvarez; O., M. U. Pública 326.

Cereal secano de 4.ª al polígono 16, parcela 136, a Castrillón, de 4,21 áreas que linda: N., camino; E., Tomás Ballesteros; S., Gerardo Domínguez Cañal; O., Dictina Domínguez Carrera.

Cereal secano de 4.ª al polígono 16, parcela 457, a Valdemameiro, de 9,25 áreas, que linda: N., camino; E., desconocido; S., Ramiro Poique Ramos; O., María Rodríguez Bocero.

Cereal secano de 4.ª al polígono 16, parcela 561, a Castrillón, de 1,26 áreas que linda: N., M. U. Pública 332; Este, Tomás Ballesteros; S., camino; Oeste, Diotina Rodríguez Carrera.

Cereal regadío de 2.ª al polígono 20, parcela 136, a El Chano, de 5,88 áreas que linda: N., camino; E., Carmen San Román; S., Baltasar Carrera Carrera; O., Ramiro Peique Ramos.

Cereal secano de 3.ª al polígono 23, parcela 185, a El Palomar, de 3,38 áreas que linda: N., José Rodera; Este; camino; S., común de vecinos de Encinedo; O., M. U., Pública 326.

Todas ellas en término de Encinedo.

*Deudor: Aurelio Barrio Beneitez*

Débito: 234,00 pesetas

Concepto: RUSTICA

Años: 1963 - 1964 y 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal secano de 4.ª al polígono 1, parcela 322, a Fuidebroño, de 0,75 áreas que linda: N., Segundo Martínez Vega; E., Domingo Bayo Bayo; Sur, Felipe Vega Vega; O., Severina Vega Vega.

Prado regadío de 3.ª al polígono 1, parcela 744, a Viforcos, de 2,25 áreas que linda: N., Irepe Barrio Barrio; Este, arroyo; S., Laura Bayo Martínez; Oeste, común de vecinos de La Baña.

Prado regadío de 4.ª al polígono 2, parcela 141, a El Jubial, de 25,14 áreas que linda: N., Aurelio Barrio Beneitez; E., arroyo; S., Aurelio Martínez Arias; O., M. U. Pública 338.

Cereal secano de 4.ª al polígono 2, parcela 481, a Colmenares, de 2,55 áreas que linda: N., Domingo Bayo Bayo; E., Miguel Vega Vega, S., Avelina Barrio Vega; O., Segundo Vega de Rosario.

Cereal secano de 3.ª al polígono 2, parcela 615, a Colmerares, de 3,99 áreas que linda: N., Aurelio Vega Martínez; E., Cipriano Vega Valladares;

S., Manuel Bayo Félix; O., Tomás Vega Vega.

Cereal secano de 3.<sup>a</sup> al polígono 2, parcela 1966, a J. Blanco, de 1,46 áreas que linda: N., Aurelio Barrio Beneitez; E., Domingo Bayo Bayo; S., Ramiro Vega Arias; O., Domingo Vega Martínez.

Cereal secano de 4.<sup>a</sup> al polígono 3, parcela 1.413, a Tejado, de 3,15 áreas que linda: N., Domingo Bayo González; E., Lisardo González Bayo; S. y O., Amadora Pérez Bayo.

Cereal secano de 4.<sup>a</sup> al polígono 3, parcela 1.426, a Tejado; de 5,40 áreas que linda: N., desconocido; E., Pastor Vega Valle; S., desconocido; O., Amador Pérez Bayo.

Cereal regadío de 1.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 565, a La Vega, de 0,54 áreas que linda: N., Avelino Vega Vega; E., José Bayo Bayo; S., Junta Vecinal de La Baña; O., Ceferino Maestre Vega.

Cereal regadío de 1.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 653, a La Vega, de 0,67 áreas que linda: N., María Bayo Barrio; Este, Juan Antonio Liñán Barrio; S., José Barrio Barrio; O., María Bayo Barrio.

Cereal regadío de 1.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 717, a La Vega, de 0,90 áreas que linda: N., David Vega Peláez; Este, José Antonio Liñán Valle, S., Celestino Vega Martínez; O., Ceferino Peláez Martínez.

Cereal regadío de 2.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 1.045, a La Vega de 1,57 áreas que linda: N., Adolfo Fernández Vega; E., Tomás Méndez Martínez; S., herederos de Faustino Bayo Vega; Oeste, Balbino Peláez Cobo,

Prado regadío de 1.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 1.096, a La Vega, de 4,50 áreas que linda: N., José Barrio Barrio; Este, María Arias González; S., río; O., María Vega Vega.

Prado regadío de 1.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 1.100, a La Vega, de 4,05 áreas que linda: N., Tomás Carbajo Vega; E., Gerardo Arias Martínez; S., río; O., Manuel Gabella Vega.

Cereal regadío de 2.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 1.112, a Barriales, de 0,67 áreas que linda: N., Ubaldino Bayo Vega; E., Ramona González Olaya; S., Adolfo Fernández Vega; O., Domingo Cobo Martínez.

Cereal regadío de 2.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 1.147, a Barriales, de 0,85 áreas que linda: N., Santos Vega Gamillo; E., David Vega Valle; S., Segundo Martínez Martínez; O., Ramiro Beneitez Fernández.

Cereal regadío de 2.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 1.816, a La Vallina, de 1,48 áreas que linda: N., David Vega Peláez; E., Rogelio Martínez Beneitez; S., José Beneitez Gallador; O., Justa Gabella Méndez.

Cereal regadío de 2.<sup>a</sup> al polígono 4, parcela 2.079, a La Sierra, de 0,87 áreas que linda: N., Domingo Arias Expósito; E., Engracia Oviedo Vega; S., Luis Martínez Marínez; O., Severina Vega Vega.

Cereal regadío de 1.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 31, a Camino Viejo de 0,32 áreas que linda: N., Irene Barrio Barrio; E., Miguel Vega Méndez; S., Daniel Pérez Lorenzo; O., hros. Faustino Bayo Vega.

Cereal secano de 4.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 513, a Las Vallinas, de 4,62 áreas que linda: N., Isabel Oviedo Bayo; E., Domingo Arias Incognito; Sur, Manuel Beneitez Martínez; O., Isabel Vega Barrio.

Cereal secano de 4.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 1.263, a La Peña, de 1,87 áreas que linda: N. y E., hros. de Pedro Méndez Vega; S., Sabino Vega Vega; Oeste, Enrique Vega Ganillo.

Cereal secano de 4.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 1.700, a La Majadica, de 3,75 áreas que linda: N., Ubaldino Fernández Vega; E., Cipriano Vega Valladar, S., Tomás Martínez Vega; O., José Oviedo Bayo.

Cereal secano de 4.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 1.774, a Gandaras, de 4,73 áreas que linda: N., Ignacio Barrio Lorden; E., Daniel Vega Peláez; S., Bautista Pérez Lorenzo; O., Juan Martínez Vega.

Cereal secano de 4.<sup>a</sup> al polígono 6, parcela 229, a Valdelavida, de 6,90 áreas que linda: N., camino; E., Juan Peláez; S. y O., Junta Vecinal de La Baña.

Todas ellas en término de La Baña.

*Deudor: Baldomero Carrera Fernández*

Débitos: 400,06 pesetas

Concepto: RUSTICA

Años 1962 - 1963 - 1964 y 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Prado regadío de 3.<sup>a</sup> al polígono 19, parcela 503, a Fontanilla de 29,43 áreas que linda: N., Salvador Cañal Carrera; E., Adoración Carrera Carrera; Sur, camino; O., José Carrera León.

Erial pastos de 2.<sup>a</sup> al polígono 19, parcela 696, a La Llera, en término de Encinedo, de 7,98 áreas que linda: N., común de vecinos de Santa Eulalia; Este, desconocido; S., camino; Oeste, Domingo Vocero Rodríguez.

Cereal regadío de 2.<sup>a</sup> al polígono 20, parcela 138, a El Chano de 3,52 áreas, en término de Encinedo, que linda: N., Carmen San Román; E., herederos Juan Alvarez San Román; S., Celetino Roderca Cañal; O., Baltasar Carrera Corra.

Cereal regadío de 3.<sup>a</sup> al polígono 20, parcela 193, a El Chano, en término de Encinedo, de 5,09 áreas que linda: N., María Rodríguez Vocero; E., Jesusa Roderca Roderca; S., Carmen San Román Morán; O., José Roderca Carbajo.

Cereal regadío de 2.<sup>a</sup> al polígono 20, parcela 197, a El Chano, en término de Encinedo, de 2,74 áreas que linda: N. y E., polígono 21; S., Jesusa Roderca Roderca; O., María Rodríguez Bocero.

Cereal regadío de 2.<sup>a</sup> al polígono 21, parcela 1.003, a El Siero. de 7,84 áreas en término de Quintanilla, que linda: N., Enrique Domínguez Domínguez; E., M.<sup>a</sup> Rosa Calvete Ballesteros; Sur, Nemesio Carrera Alvarez; O., Salvador Cañal.

Cereal regadío de 4.<sup>a</sup> al polígono 26, parcela 35, a El Ferrado, en término de Quintanilla, de 1,26 áreas que linda: N., Juan Domínguez Eulaiz; E., río; S., Anibal Liñán García; O., herederos Felipe Rodríguez.

Cereal regadío de 4.<sup>a</sup> al polígono 28, parcela 165, a las Viñas, en término de Quintanilla, de 2,50 áreas que linda: N., Marcos Núñez Domínguez; E., Antonia Fernández Incógnito; S., Baldomero Carrera Rodríguez; O., Antonia Fernández Incógnito.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 30 de julio de 1966.— El Auxiliar de Recaudación, Elías Rebor-dinos López.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3380

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.434/66 incoado contra D. Isidro Manteca, por infracción de lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 4 de junio de 1959 y artículos 8 y 9 de la Orden Ministerial de 30 del citado mes y año, se ha dictado con fecha 16 de septiembre último un acuerdo que cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Isidro Manteca, de Villablino-Rioscuro, la sanción de quinientas pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Isidro Manteca, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—José Subirats Figueras.

4086

Núm. 3078.—132,00 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEON

D. Juan José Oliden Sáez, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julián Puertas López, D. Emiliano Carpintero Herrero y D. Ricardo Vierna Alvarez-Pedrosa, vecinos de León, se ha presentado en esta Jefatura el día veintinueve del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, a las doce horas y diez minutos, una solicitud de permiso de

investigación de magnesio, de veinte pertenencias, llamado «Potosí», sito en el término de Felmín, Ayuntamiento de Vegacervera y Cármenes, hace la designación de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito o mojón que señala el Km. 37 de la carretera de León a Cármenes, por Matallana de Torio. Desde el Pp. a la 1.<sup>a</sup> estaca se medirán rumbo Oeste 100 mts. De la 1.<sup>a</sup> estaca a la 2.<sup>a</sup> estaca se medirán rumbo N. 400 mts. De la 2.<sup>a</sup> estaca a la 3.<sup>a</sup> estaca se medirán rumbo E. 500 mts. De la 3.<sup>a</sup> estaca a la 4.<sup>a</sup> estaca se medirán rumbo Sur 400 mts. De la 4.<sup>a</sup> estaca a Pp. se medirán rumbo O. 400 mts., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.448.

León, 21 de septiembre de 1966.—  
Juan José Oliden.

3946 Núm. 3069.—253,00 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Villaverde de Arcayos (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo río Camba, en el término municipal de Villaverde de Arcayos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaverde de Arcayos o en esta Comisaría sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla

de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.625).

Valladolid, 17 de septiembre de 1966.  
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.  
3794 Núm. 3045.—209,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

En la oficina de Intervención de fondos, de este Ilustre Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público el Padrón de «fachadas sin revocar y falta de decoro y adecentamiento» correspondiente al año actual, aprobado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de septiembre, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

Ponferrada, 5 de octubre de 1966.—  
El Alcalde, Luis García Ojeda.

4078 Núm. 3098.—88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones:

*Ordenanzas que se citan modificadas*  
Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana (17,20 por 100 sobre el líquido imponible).

Idem, sobre la riqueza rústica y pecuaria (5 por 100 sobre el líquido imponible).

Bustillo del Páramo, a 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Felicísimo González.

4074 Núm. 3096.—99,00 ptas.

### Ayuntamiento de Carucedo

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, para su examen y oír reclamaciones.

Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc., etc., sobre la vía pública.

Ordenanza de la participación del 90 por 100 de la Contribución Urbana en el actual régimen transitorio.

De la participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana.

Del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Del recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del Impuesto Industrial.

De la participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

De ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Carucedo, 29 de septiembre de 1966.  
El Alcalde (ilegible).

4060 Núm. 3094.—187,00 ptas.

### Ayuntamiento de Sahagún

Por este Ayuntamiento han sido aprobadas las nuevas Ordenanzas que se relacionan a continuación, las que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones:

1.—Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

2.—Sobre cuotas Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

3.—Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de Urbana.

4.—Participación del 90 por 100 de la contribución Urbana en el actual régimen transitorio.

5.—Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

6.—Participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Sahagún, 4 de octubre de 1966.—  
El Alcalde, (ilegible).

4071 Núm. 3095.—154,00 ptas.

### Ayuntamiento de Benavides

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit de 1965, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Benavides, 5 de octubre de 1966.—  
El Alcalde, Nicanor Fuertes.

4079 Núm. 3099.—82,50 ptas.

\* \* \*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que se detallan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

### Ordenanzas que se exponen

De recargo municipal sobre las cuotas de la licencia fiscal.

De ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

De participación en el 90 por 100 de la Contribución Urbana.

De participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana.

De la participación en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

De ocupación de la vía pública con peldaños.

Benavides, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

4031 Núm. 3089.—170,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Matanza

Por este Ayuntamiento han sido aprobadas las Ordenanzas que a continuación se relacionan, las que quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones:

1.ª—Sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

2.ª—Idem participación del 90 por 100 recaudación líquida cuota al Tesoro Contribución Urbana.

3.ª—Idem ídem de Urbana actual régimen transitorio.

4.ª—Ordenación de ingresos Fondo Nacional de Haciendas locales.

5.ª—Sobre el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales.

6.ª—Del recargo municipal sobre las cuotas de la licencia fiscal.

Matanza, 30 de septiembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

4059 Núm. 3093.—137,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Por este Ayuntamiento han sido aprobadas las Ordenanzas que a continuación se relacionan y están de manifiesto en la Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

1.ª—Recargo municipal sobre cuotas licencia fiscal del Impuesto Industrial.

2.ª—Ordenación ingresos Fondo Nacional Haciendas locales.

3.ª—Circulación vehículos tracción mecánica por vías municipales.

4.ª—Participación 90 por 100 sobre impuesto actividades comerciales e industriales.

5.ª—Participación 90 por 100 Contribución Urbana actual régimen transitorio.

6.ª—Participación 90 por 100 recaudación líquida cuota Tesoro Contribución Urbana.

Campo de Villavidel, 25 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Neftalí Pastrana.

4033 Núm. 3090.—148,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Castilfalé

Aprobadas por la Corporación de mi presidencia las Ordenanzas que seguidamente se relacionan, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones:

Ordenanza de participación del 90 por 100 de la Contribución Urbana en el actual régimen transitorio.

Idem de la participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana.

Idem de la participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Idem del recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del Impuesto Industrial.

Idem de la ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Idem impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Castilfalé, 28 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Juan Riol.

4030 Núm. 3088.—170,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Cebanico

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para 1967, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para su examen y oír reclamaciones:

1.—Ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas locales.

2.—Impuesto sobre circulación de vehículos a motor por la vía pública.

3.—Idem sobre cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

4.—Participación del 90 por 100 de la Contribución Urbana en el actual régimen transitorio.

5.—Idem 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la Contribución Urbana.

6.—Idem participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Cebanico, 27 de septiembre de 1966. El Alcalde, Florencio González.

4028 Núm. 3087.—143,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Benuza

Por el plazo reglamentario de quince días quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas siguientes:

##### De nueva imposición

Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Recargo municipal del Impuesto Industrial de la licencia fiscal.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

De la participación del 90 por 100 de la contribución urbana en el actual régimen transitorio.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre montones cónicos de paja y pilas de leña en los cascos urbanos de los pueblos.

Ordenanza para el arbitrio con fines no fiscales sobre fachadas no revocadas.

Idem sobre limpieza, blanqueo y decoro de fachadas.

Ordenanza rectificadora sobre prestación personal y de transportes.

Idem sobre expedición de licencias de taxis.

Benuza, 30 de septiembre de 1966. El Alcalde, Benjamín Losada.

4025 Núm. 3086.—225,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones:

##### Reformadas

Derechos y taass sobre desagüe de canalones.

Prestación personal y de transporte.

##### Nuevas

Sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Participación del 90 por 100 de la cuota del Tesoro de la Contribución Urbana.

Idem, ídem, ídem, actual régimen transitorio, Urbana.

Ordenación de ingresos del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Participación del 90 por 100 sobre actividades comerciales e industriales.

Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal.

Villademor de la Vega, 1 de octubre de 1966.—El Alcalde, Valentín López.

4022 Núm. 3085.—170,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Peranzanes

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de exacciones y aprobadas al mismo tiempo las Ordenanzas fiscales y tarifas correspondientes, se exponen al público a efectos

de reclamaciones, por el plazo de quince días:

1.—Modificación de la ordenanza de prestación personal y de transportes.

2.—Ordenanzas sobre techumbres cubiertas de paja.

3.—Recargo municipal sobre cuotas del Impuesto Industrial licencia fiscal.

4.—Ordenación de ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

5.—Impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Peranzanes, 29 de septiembre de 1966.—El Alcalde, M. Alvarez.

4021 Núm. 3084.—137,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Pedro Bercianos*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, dicho documento queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde-Presidente, Pablo Prieto Núñez.

4052 Núm. 3091.—71,50 ptas.

\* \* \*

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de derecho-tasa sobre desagüe de canalones y veras en la vía pública, entrada de carruajes en domicilios particulares, tránsito de carruajes por la vía pública y arbitrio municipal sobre bicicletas; dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde-Presidente, Pablo Prieto Núñez.

4055 Núm. 3092.—82,50 ptas.

\* \* \*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que a continuación se consignan, las mismas quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Ordenanzas a que se hace referencia:

Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal del Impuesto Industrial.

Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Participación del 90 por 100 de la Contribución Urbana, en el actual régimen transitorio.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la Contribución Urbana.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

San Pedro Bercianos, 30 de septiembre 1966.—El Alcalde-Presidente, Pablo Prieto.

4017 Núm. 3082.—181,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Almanza*

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal extraordinario, de la instalación del servicio telefónico en esta Villa de Almanza, del ejercicio 1963, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Almanza, 30 de septiembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

4019 Núm. 3083.—71,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cubillos del Sil*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles para examen y oír reclamaciones:

1.—Participación del 90 por 100 de la contribución Urbana, en el actual régimen transitorio.

2.—Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial Urbana.

3.—Ordenanza impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

4.—Participación del 90 por 100 de la Hacienda municipal sobre actividades comerciales e industriales.

5.—Ordenanza de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

6.—Ordenanza del recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

Cubillos del Sil, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, P. Nistal.

4075 Núm. 3074.—159,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Matallana de Torío*

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal a fin de que sean examinadas por los interesados y para oír reclamaciones en su caso, por plazo de quince días hábiles.

*Ordenanzas aprobadas:*

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación del 90 por 100 de la contribución urbana en régimen transitorio.

Participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de contribución Territorial Urbana.

De ordenación de ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal.

Ordenanzas cementerio.

Asimismo queda expuesto al público en la Secretaría expediente de suplemento de crédito para reforzar algunas partidas del presupuesto de gastos, con cargo al superávit del presupuesto de 1965. Durante el plazo de exposición de quince días podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Matallana a 29 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

4061 Núm. 3073.—225,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Robla*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y formular reclamaciones:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación del 90 por 100 de la Contribución Urbana, en régimen transitorio.

Participación del 90 por 100 sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de Contribución Territorial Urbana.

De ordenación de ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal.

La Robla, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

4027 Núm. 3072.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Las Omañas*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Omañas.

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1966, que se relacionan a continuación:

Nueva imposición de la exacción del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública se hallan de manifiesto.

to al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Las Omañas, a 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, G. Palomo.

4109

#### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Aprobadas por el Pleno municipal las Ordenanzas que señala la nueva Ley 48/1966 y otras de general aplicación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones:

1.—Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

2.—Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana.

3.—Participación del 90 por 100 de la Contribución Urbana, en el actual régimen transitorio.

4.—Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

5.—Recargo municipal sobre las cuotas de la licencia fiscal del impuesto industrial.

6.—Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de las Haciendas locales.

7.—Ordenanza con fines no fiscales sobre construcción de aceras.

Primer expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual.

Santa Elena de Jamuz, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, E. Cabañas.

4026 Núm. 3071.—198,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Castrofuerte

Este Ayuntamiento acordó llevar a efecto la construcción de un pozo artesiano, en la localidad de Castrofuerte, mediante subasta, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

4115 Núm. 3109.—55,00 ptas.

\* \* \*

Asimismo, habiendo sido aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la construcción del referido pozo artesiano, se halla expuesto al público en la Secretaría mu-

nicipal por espacio de quince días, a los efectos previstos en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrofuerte, 7 de octubre de 1966.—El Alcalde, J. Alonso.

4116 Núm. 3110.—55,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se hallan expuestas al público en la secretaría Municipal durante quince días, al objeto de oír reclamaciones.

1.—Sobre participación del noventa por ciento de la contribución urbana y en el actual régimen transitorio.

2.—Sobre participación del noventa por ciento de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

3.—Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

4.—Participación del noventa por ciento sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

5.—Ordenación de ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

6.—Del recargo municipal sobre la cuota de licencia Fiscal del impuesto industrial.

7.—Ordenanza de recogida de basuras en domicilios particulares.

8.—Ordenanza de tasa municipal sobre tribunas, toldos, etc. sobre la vía pública.

9.—Ordenanza de tasa municipal sobre escaparates, miradores, etc.

Santa María del Páramo, a 5 de octubre de 1966.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

4080 Núm. 3101.—209,00 ptas.

\* \* \*

Aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones expediente de suplemento y habilitaciones de crédito del Presupuesto Ordinario con cargo al superávit del año anterior.

Santa María del Páramo, a 5 de octubre de 1966.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

4081 Núm. 3102.—55,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 106 de 1966, por D. Claudio del Palacio Baza, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, de 27 de mayo de

1966, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente y ratificando el adoptado en sesión de 25 de marzo anterior, en virtud del cual se ordena al Sr. del Palacio Baza, el derribo del edificio construido en el casco de dicho pueblo, al sitio del Palacio, dedicado a cocheras de los vehículos dedicados al servicio público de viajeros en las líneas de que es concesionario, desde Laguna de Negrillos a Valencia de Don Juan y La Bañeza.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

4097 Núm. 3079.—220,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita por la vía de apremio pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 172-65, por apropiación indebida, contra José Antonio Oliva Malagón, en la que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración, los siguientes bienes:

1.º Trece acciones del Banco Hispano Americano, de quinientas pesetas nominales cada una, que se encuentran depositadas en el mismo, y de las que el penado expresado es nudo propietario y usufructuaria de las mismas D.ª Evelia Arce Morán, viuda, de 75 años de edad y vecina de esta capital, valorada pericialmente referida nuda propiedad de expresadas acciones, ya que el usufructo no es objeto de subasta, en la cantidad de 47.846,50 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 del actual a las 12 de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de referida valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 4 de octubre de 1966.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4139 Núm. 3125.—244,50 ptas.

## Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción Decano de esta ciudad, en sumario que instruye con el número 187 de 1966, sobre robo en un puesto de juguetes, por medio de la presente, se cita al perjudicado D. Manuel Torres de la Haba, que tuvo instalado un puesto de venta de juguetes en esta capital en el Paseo de la Facultad de Veterinaria, para que en el plazo de 5.º día comparezca ante este Juzgado, a fin de practicar con el mismo las diligencias acordadas y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le entenderá por ofrecidas tales acciones.

León, siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Facundo Goy. 4138

\* \* \*

El Sr. Juez de Paz de Soto de la Vega, en resolución de esta fecha y cumpliendo el fallo recaído en sentencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de La Bañeza, sustanciando recurso de apelación rollo núm. 13 de 1966, interpuesto por la denunciada D.ª M.ª Antonia Alonso Simón, contra sentencia dictada en juicio de faltas sobre daños seguido por este Juzgado de Paz a virtud de denuncia presentada por D. Tomás Sevilla Martínez, acordó se cite al presunto perjudicado, Sr. Seoáñez Romero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que pueda comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, el día veintiocho de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, para continuación del juicio.

Y para que sirva de citación legal a presunto perjudicado, Sr. Seoáñez Romero, se expide la presente en Soto de la Vega, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Emilio Alvarez. 4140

## Requisitoria

Orero García, Carlos, mayor de edad, casado, viajante, domiciliado últimamente en Barcelona, Travesía de las Corts, núm. 227-3.º, hoy en ignorado paradero, y del que se ignoran sus demás circunstancias, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de León, en el plazo de 5.º día, con el fin de practicar con el mismo las diligencias que vienen acordadas en sumario que se instruye contra el mismo con el número 133 de 1966, sobre entrega de cheque en descubierto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado.

León, siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy. El Secretario, Facundo Goy. 4137

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca, Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que las diligencias de ejecución de sentencia que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen con el núm. 63 de 1965, dimanantes de autos núm. 542 de 1965, instadas por D. Antonio Monje Matilla y otros, contra D. Manuel Rodríguez Martínez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 52.687,00 pesetas, resto adeudado en concepto de principal, y la de 25.000,00 pesetas, presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo y demás condiciones que se expresarán, el bien siguiente:

Una machacadora de piedra, marca «Instalaciones Industriales», con motor a Gas-oil, de dieciocho H. P., tasada pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veinticinco del actual mes de octubre, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º—Que la parte actora ha reconocido la preferencia y se aplicará el precio del remate a extinguir el crédito de 18.000 pesetas, procedente de embargo practicado sobre el mismo bien en el Sumario núm. 38 de 1964, Rollo número 901 de 1964, dimanante del Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, incoado por denuncia de D. Jesús Flórez del Corral, contra don Manuel Rodríguez Martínez.

2.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de esta Magistratura, el diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco-José Salamanca, rubricado.—El Secretario, Mario Tascón, rubricado.

4158 Núm. 3127.—308,00 ptas.

## Anuncios particulares

Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna

## ANUNCIO

Confeccionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Sindicato Central para el ejercicio de 1967, se halla expuesto al público en las Oficinas que este Organismo tiene establecidas en León, calle República Argentina, 12, 3.º izquierda, por término de ocho días hábiles, durante cuyo

plazo puede ser examinado por cuantas Entidades y particulares interesados lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hospital de Orbigo, 7 de octubre de 1966.—El Presidente, Florentino Agustín Diez González.

4142 Núm. 3324.—99,00 ptas.

## Comunidad de Regantes

del Arroyo de Peñacorada, Llamas de la Guzpeña y Santa Olaja de la Acción

En cumplimiento de lo que determina el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a todos los usuarios de la misma, para el día treinta del corriente, a las once horas, en el local-escuela de Santa Olaja, con el siguiente orden del día:

1.º—Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato.

2.º—Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de ingresos y gastos elaborado por el Sindicato para el año próximo.

3.º—Elección del Presidente y Secretario de la Comunidad.

4.º—Elección de vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santa Olaja de la Acción, 9 de octubre de 1966.—El Presidente de la Comunidad, Bernardo García.

4152 Núm. 3126.—154,00 ptas.

## Comunidad de Regantes DE LLAMAS DE RUEDA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda a Junta General ordinaria que se celebrará en el local de costumbre, en Llamas de Rueda, a las 10 de la mañana del día 23 del próximo mes de octubre en primera convocatoria, y a las 4 de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1967.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Llamas de Rueda, 10 de septiembre de 1966.—El Presidente, Fidencio González.

3782 Núm. 3070.—132,00 ptas.

LEÓN

IMPRESA PROVINCIAL

1966